

Conflicto cultural y jurídico en la lucha de los pueblos originarios. El caso de la Comunidad Guaraní Estación El Tabacal (Salta, Argentina)

*Andrea Gigena** y *Griselda Ibaña***

Resumen

En este escrito se propone discutir sobre las estrategias de las que se ha valido el Estado, a través de su sistema de derecho, para reconocer y gestionar la diversidad étnica. Por un lado, un discurso y una política de incorporación tendiente a *homogeneizar* a los individuos bajo la identidad única de la ciudadanía y, por el otro, una política de reconocimiento de la *heterogeneidad* pero como mera diversidad (casi “biodiversidad”). Las reflexiones se elaboran a partir de la historia de la *Comunidad Indígena Guaraní Estación El Tabacal-La Loma*, ubicada en la provincia de Salta. Dicha comunidad mantiene una disputa por la propiedad de su territorio con el ingenio San Martín del Tabacal desde hace varios años y está compartiendo un proyecto de Responsabilidad Social Universitaria con un grupo de alumnos, docentes y administrativos de la Universidad Católica de Córdoba.

Palabras clave: identidad, diversidad étnica, política de reconocimiento conflicto jurídico, Comunidad Indígena Guaraní Estación El Tabacal/La Loma.

* Becaria Conicet. Docente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba.

** Docente del Departamento de Formación y de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba.

Código de referato: SP.104.XXI/11.

STUDIA POLITICÆ



Número 21 ~ invierno 2010.

Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,
de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

Abstract

This paper aims to discuss the legal strategies deployed by the Argentine State in order to recognize and deal with ethnic diversity. Two main strategies emerge in this context. On the one hand, there is a policy and a discourse of integration that tend to *homogenize* individuals under their identity as citizens; and on the other hand, there is a policy which recognizes *heterogeneity* but only as diversity (we could almost say as “biodiversity”).

The approach adopted in this paper was developed from the history of the indigenous Guaraní community of Estación El Tabacal-La Loma (Province of Salta, Argentina). For many years now, this community has been fighting against the San Martín sugar refinery of El Tabacal for repossession of its ancestral lands. Since 2008 they have also participated in a University Social Responsibility project, along with students, teachers and administrative assistants of the Universidad Católica de Córdoba (UCC).

Key words: identity, ethnic diversity, recognition policy, juridical conflict, Comunidad Indígena Guaraní Estación El Tabacal/La Loma.

Ingreso

Es una cuestión de justicia respetar y sostener la diversidad de las comunidades, especialmente, apreciando sus culturas, dado que éstas configuran horizontes de referencia para la constitución de la identidad de las personas como sujetos morales e históricos. El que la plataforma cultural sea tan significativa para los sujetos hace que su reconocimiento sea una exigencia pero, al mismo tiempo, instaura un desafío para las sociedades democráticas. Efectivamente: ¿cómo procesar la demanda de reconocimiento de diferencias en un sistema que sostiene el principio de igualdad como condición axiomática para la participación en el espacio público?

Múltiples son las respuestas que se han dado a esta pregunta, ya sea desde posturas teóricas, ya sea desde acciones concretas. El debate filosófico ha discutido, prioritariamente, si el reconocimiento de la diferencia exige el otorgamiento o no de derechos especiales a las minorías étnicas y culturales. Así, de una parte, se ha planteado la legitimidad democrática de la existencia de prerrogativas diferenciales, postulando la necesidad de una discriminación positiva como única estrategia para poner en pie de igualdad a las minorías relegadas. Las opiniones en contrario, arguyen que la estricta igualdad de los ciudadanos (igualdad moral y legal aunque no material) es la condición fundante de una democracia legítima. El consentimiento de derechos exclusivos y particulares a un grupo le daría una serie de privilegios que, a su vez, reforzaría su posición de poder en el espacio público.

En esta controversia tanto el Comunitarismo cuanto el Liberalismo han esgrimido reflexivamente sus posiciones aunque, vale aclararlo, sostenidas desde posturas antropológicas opuestas. No obstante, este debate ha sido insuficiente, porque si bien puso en escena el tema, enfocó el problema desde el ordenamiento jurídico de las democracias liberales sin cuestionarlo en sí mismo. En efecto, la discusión se restringió al plano legal en torno a si es legítimo instaurar derechos colectivos en consonancia con los consagrados derechos individuales asumiendo que sólo estos últimos protegen la igualdad entre los ciudadanos. Sin embargo, cabría plantear si esta igualdad formal no es una ficción del ordenamiento institucional de las democracias realmente existentes que disimula la selectividad de su sistema jurídico.

En tanto, el Estado ha usado dos estrategias para “gestionar” la diversidad. Por un lado, ha recurrido a un discurso y una política de incorporación tendiente a *homogeneizar* a los individuos bajo la identidad única de la ciudadanía. A partir del supuesto de la igualdad formal, los poderes públicos construyeron una historia de la Nación sin fisuras y, a través del ordenamiento jurídico, obligaron a una agregación que invisibilizó todas las diferencias. Por otro lado, y más recientemente, el Estado asumió una política de reconocimiento de la *heterogeneidad* pero como mera “biodiversidad”.¹ Esto, además de manifestar un creciente interés por encontrar formas nuevas de gobernar la diferencia, ha llevado a la clasificación y rotulación de los pueblos originarios en función de su “etnicidad”, política asentada, entre otros dispositivos, sobre la exigencia de legalización por medio de una personalidad jurídica.

En este escrito se propone discutir estas dos estrategias a partir de la historia de la *Comunidad Indígena Guaraní Estación El Tabacal–La Loma*, ubicada en la provincia de Salta. Dicha comunidad mantiene una disputa por la propiedad de su territorio con el ingenio azucarero San Martín del Tabacal, hoy explotado por la Seabord Corporation, desde hace varias décadas. Cabe mencionar que un grupo de alumnos, docentes y administrativos de la Universidad Católica de Córdoba está compartiendo con ellos un proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) desde principios del año 2008.² El objetivo principal de dicho proyecto es *propender hacia una comunidad de aprendizaje mutuo* entre las dos partes. En este momento, se

¹ Se trata de un reconocimiento que cataloga (como en la Zoología o la Biología) a lo diverso como cantidades, sin reconocer la desigualdad material y las relaciones de dominación existentes entre los diferentes grupos al interior de la nación.

² El proyecto: *Hacia una comunidad de aprendizaje mutuo: articulación entre la comunidad indígena guaraní El Tabacal (Salta) y la Universidad Católica de Córdoba* (2008-2010) nace frente a la necesidad de generar una instancia de articulación simétrica, parti-

está trabajando en la reconstrucción conjunta de su historia con la meta final de hacer una publicación de dicho relato.

Breve reseña sobre la trayectoria de la *Comunidad Guaraní Estación El Tabacal*

Los guaraníes han vivido en el norte del país desde hace siglos.³ Hay datos que certifican su presencia en el departamento de Orán (específicamente en el Valle de Zenta donde hoy está el ingenio San Martín del Tabacal) desde el siglo XVII (Gordillo, 2004). Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la cantidad de guaraníes que viven en ciudades es muy significativa. Para las provincias de Salta y Jujuy, el 87,3 % de la población ava-guaraní, el 57,7 % de la guaraní y el 42,8 los tupi-guaraní es población urbana.⁴ Para un pueblo ancestralmente agricultor, esto indica la expulsión de sus territorios y la “reducción” al medio urbano.

En lo que respecta a los guaraníes de la *Comunidad Estación El Tabacal*, pertenecientes a la etnia ava-guaraní (Gigena, 2008) están asentados en gran número en la ciudad de Hipólito Yrigoyen. Previo a su instalación en este espacio urbano los guaraníes habitaban los territorios de *La Loma*: La Loma, La Capilla, Pueblo Nuevo y Pueblo Viejo. Según testimonios de an-

cipativa y democrática entre la Comunidad El Tabacal (CET) y la Universidad. En este marco se tomó como eje de trabajo aquello que la propia comunidad guaraní manifestara: a) una demanda de reciprocidad (colaboración en la reconstrucción de la memoria histórica de la comunidad) como condición para el fortalecimiento de la relación establecida; b) la necesidad de plasmar en una publicación concreta tanto su trayectoria de vida cuanto su realidad actual y; c) la necesidad de ampliar y generar nuevos vínculos que les permitan darse a conocer y mostrar su situación ante el público más extenso posible.

La propuesta entonces fue generar una *Comunidad de Aprendizaje Mutuo*: un lugar en el cual diferentes actores pueden encontrarse y ayudarse con el fin de satisfacer sus necesidades de aprendizaje y desarrollo. Estas Comunidades tienen la exigencia ética de no ser “asistencialistas” ya que se propende a relaciones simétricas entre los agentes sociales y los universitarios.

³ Dos grupos fueron los que ingresaron a lo que actualmente constituye el territorio argentino: los Mbya-Guaraní, que se expandieron por Brasil, Paraguay y en las provincias argentinas de Misiones y el norte de Corrientes, y los Ava-Guaraní o Chiriguano que, habiéndose dirigido a las fronteras del incanato, se radicaron en el oriente boliviano pasando también a las provincias argentinas de Salta y Jujuy.

⁴ Estos porcentajes remiten a la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de un pueblo indígena. INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005 - Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

tiguos pobladores, estos emplazamientos estaban consolidados a principios del siglo XX, cuando nuevas familias se asientan para desarrollar su modo habitual de vida y, además, trabajar en los desmontes. Durante el siglo XX, los pueblos de La Loma fueron la principal comunidad guaraní de la región. “Estos tres asentamientos estaban ubicados sobre la colina boscosa que domina hacia el oeste la fábrica del Ingenio San Martín del Tabacal, conocida en la zona simplemente como La Loma, y que el ingenio nunca usó con fines productivos.” (Gordillo, citado por Buliubasich, 2005:9)

El ingenio azucarero San Martín del Tabacal comienza sus actividades en 1920, siendo los guaraníes “inmediatamente integrados a la dinámica de trabajo de la zafra, en particular por sus reconocidas habilidades como agricultores” (Gigena, 2008:2). Entre 1964 y 1970 se da el progresivo desalojo por parte del ingenio de esos pueblos de la zona denominada genéricamente La Loma. En sucesivas etapas se fueron vaciando los diversos pueblos hasta la salida del último grupo, conducido por el fraile franciscano Roque Celli quien, en el año 1937, había fundando una misión en el pueblo La Capilla. Sin embargo, los guaraníes de la *Comunidad El Tabacal* mantuvieron, por cerca de 40 años, un vínculo constante con La Loma extrayendo leña y visitando sus cementerios.

En 2001 los habitantes guaraníes de Hipólito Irigoyen comienzan a organizarse, acción que se traduce, entre otras cosas, en su inscripción como comunidad con personería jurídica. Es un dato significativo el que adopte para sí el nombre El Tabacal, que remite al ingenio que los desalojó y expropió de su tierra, y no el de La Loma, que refiere a sus territorios ancestrales. En septiembre del 2003 decenas de familias decidieron tomar posesión de La Loma y comenzaron a planear la nueva comunidad. La toma duró 6 días hasta que, sin mediar una orden judicial, la policía los expulsó violentamente. (Gordillo, 2004)

Desde ese momento y hasta la actualidad, los guaraníes están en una disputa abierta con el ingenio por la posesión de esos territorios. Amparados en lo que dispone el Convenio 169 de la OIT⁵ argumentan su posesión y su derecho a la tierra ancestral. El ingenio, por su parte, ha esgrimido una serie de fundamentos para sostener su propiedad legítima: además de ampararse en supuestos títulos legales, ha aducido que los guaraníes de la zona son

⁵ El *Convenio 169 de la OIT* establece que las distintas instancias de gobierno deben reconocer la preeminencia de los pueblos originarios sobre sus tierras y regularizar su acceso. También, tienen el derecho sobre el uso, administración y conservación de dichos territorios, sus recursos naturales y a intervenir (dando consentimiento) sobre toda acción de los gobiernos que los afecte. Además, el convenio regula aspectos vinculados con políticas laborales, educación, vivienda, artesanías, seguridad social y salud.

bolivianos y no nacionales, lo que los dejaría fuera de la protección de la Constitución Nacional Argentina (art. 75, inc. 17), fuera de la Nación.

La vía homogeneizadora

Muchos son los autores que problematizan la historia de la conformación de la nación en términos de un relato unívoco (Briones, 2004; Segato, 2007; Bidaseca, 2010). De maneras distintas pero convergentes, las narrativas de la historia argentina (y no sólo de este país) han propuesto un “tiempo homogéneo” de la nación que procura ocultar las distintas tramas históricas, particulares y locales, que urden un “tiempo heterogéneo” de ella (Segato, 2007). Entre los sujetos desplazados de la semblanza oficial se encuentran los pueblos originarios. Según argumenta Briones (2004) ellos han sido, junto con, por ejemplo, los afrodescendientes, catalogados según variados mecanismos de rotulación racial y étnica.⁶ Estas marcas manifiestan su subordinación histórica, y sus consecuencias son aún hoy sentidas.

Esta comprensión es habilitada en expresiones tales como el “crisol de razas”. Para la Argentina esa expresión, que fue articulada por intelectuales y políticos, supuso entender al *ser nacional* con determinadas características: el tipo argentino es el del individuo “blanco” y “progresista”. Este estereotipo fue el que posibilitó, por un lado, la progresiva exclusión de otras alteridades que eran estigmatizadas en función de su “color” y/o de su “procedencia nacional” y, por el otro, la habilitación de derechos de ciudadanía sólo a aquellos individuos que se adecuaban a ese “tipo argentino”. Briones (2004) denomina a estas representaciones hegemónicas de la nación *formaciones nacionales de alteridad* y entiende por ellas al juego históricamente sedimentado de marcas de identificación (indígenas, afrodescendientes, inmigrantes, criollos, campesinos, etc.) “cuyas regularidades y particularidades resultan de —y evidencian— complejas articulaciones entre el sistema económico, la estructura social, las instituciones jurídico-políticas y los

⁶ Briones (2004:4) hace una distinción entre estos conceptos. Define “la *racialización* como forma social de marcación de alteridad que niega la posibilidad de ósmosis a través de las fronteras sociales, descartando la opción de que la diferencia/marca se diluya completamente, ya por miscegenación, ya por homogenización cultural en una comunidad política envolvente que también se racializa por contraste. La *eticización* remite en cambio a aquellas formas de marcación que, basándose en ‘divisiones en la cultura’ en vez de ‘en la naturaleza’, contemplan la desmarcación/invisibilización y prevén o promueven la posibilidad general de pase u ósmosis entre categorizaciones sociales de distinto grado de inclusividad”.

aparatos ideológicos prevalecientes en nuestros respectivos países” (Briones, 2004:4).

Así, fue posible una argentinización selectiva ya que, mientras los descendientes de europeos eran incorporados a la Nación sin mayores requisitos que su nacimiento en el país, los aborígenes y otras alteridades subalternas fueron negados arguyendo su procedencia de territorios extranjeros: los mapuches eran chilenos; los kollas eran bolivianos; los guaraníes, bolivianos o paraguayos. Consecuentemente, los discursos de las elites dominantes, a fin de potenciar su propia posición hegemónica, apostaron a una homogeneización cultural que eliminara las subjetividades particulares. Se construye una historia en la que es posible divisar “los procesos de otrificación, racialización y etnicización propios de la construcción de los Estados Nacionales” (Segato, 2007:28). En este marco es que adquiere sentido la noción de mestizaje:

La alteridad de los indígenas, en cambio, requiere de una reconversión más profunda —de esencia, más que de grado— para acceder a ese “nosotros” [refiere al ser nacional] (...) [La] idea de mestizaje muestra entonces una racialización distinta a la que opera para otros grupos y evidencia que no para todos ellos valen los mismos procesos de desmarcación o invisibilización en la comunidad nacional. Por alguna razón, nadie llamaría “mestizo” a quien es hijo de euroargentinos de distintas colectividades (Briones, 1998; citado en Briones, 2004:10).

En su exclusión jugó un papel importante el hecho de que estos pueblos estuvieran ubicados en el interior del país. La territorialización de la segregación suma un elemento más al discurso que construye la Nación desde la capital en detrimento del valor del interior, y pone en evidencia que esta dinámica supone la disputa por el control de elementos económicos, políticos y culturales (Briones, 2004; Gigena, 2008). En la actualidad, la ubicación de los pueblos originarios en determinados espacios, está en directa relación con las políticas explícitas de radicación e implícitas de desplazamiento del Estado nacional o de las administraciones provinciales, políticas articuladas en función del valor productivo de los territorios referidos.

El corolario más sobresaliente de este proceso fue la desaparición, del espacio público, de todas las identidades particulares diferentes a la ciudadanía. Si bien puede sugerirse que la progresiva incorporación al sistema de derechos de todos los habitantes de la Argentina es un aspecto positivo, también puede sostenerse que este proceso tendió a invisibilizar las diferencias, cuando no a subordinarlas en un orden de jerarquías. Todo sistema jurídico es selectivo, por lo que la mera posesión retórica de derechos no asegura su

disfrute. Las condiciones socioeconómicas y territoriales de las poblaciones aborígenes han sido determinantes en su desplazamiento y segregación frente a lo cual los derechos debidos han sido ineficaces. De hecho, datos estadísticos sobre los pueblos originarios (escasos, por cierto) los sitúan entre los argentinos en peores condiciones en términos de NBI.

Todos los aspectos hasta aquí reseñados pueden ser referidos a la comunidad guaraní antes mencionada. La emergencia, en 2001, de la comunidad como sujeto político pone de manifiesto un proceso de “recuperación” de su identidad y la decisión de afirmación en el espacio público. Por un lado, aparece toda una dinámica de reconstrucción de su trayectoria (el propio proyecto de RSU lo demuestra) y de revalorización de su condición de indígenas. Un ejemplo de este último aspecto es su preocupación por recuperar el uso de su lengua. Como expresa Gigena (2008:5) “[e]s muy común en los discursos de los indígenas —cualquiera fuera su etnia— la referencia a que la pérdida de la propia lengua fue un proceso autoimpuesto, por generaciones, para evitar la discriminación que producía el ser reconocido como indígena”. Esto ilustra el proceso de invisibilización señalado más arriba.

Por otro lado, los miembros de la comunidad han recurrido sistemáticamente al sistema jurídico para legitimar sus reclamos. Si bien es cierto que, además de los derechos de ciudadanía que se les reconoce como argentinos, hay una serie de reglamentaciones específicas que los defienden en su condición de pueblos originarios,⁷ ninguna de estas dos plataformas legales han cumplimentado sus demandas. Tanto en lo que respecta a la mejora de sus condiciones actuales de vida —“[l]as precarias condiciones de habitabilidad urbana de los guaraníes en Hipólito Yrigoyen tornan insoportable la vida en la ciudad” (Gigena, 2008:6)—, como en lo referido a la recuperación de su territorio —hoy usurpada por el ingenio— los guaraníes siguen sin respuestas favorables.

En relación a este último punto, cabe notar que si bien hay una orden judicial que prohíbe al ingenio San Martín del Tabacal hacer uso de los territorios en disputa hasta que los tribunales se expidan,⁸ los guaraníes han denunciado maniobras depredatorias de parte de la corporación Seabord que hoy maneja el ingenio. No obstante, esta denuncia se sustancia por medio

⁷ Esto merece un mayor tratamiento, especialmente, dado que la diferencia legal se traduce en una desigual obtención de bienes, lo que atenta contra el principio democrático de la igualdad. No obstante, es una discusión profunda que este limitado trabajo no está en condiciones de abordar.

⁸ En un comunicado de prensa de septiembre de 2007, la Comunidad El Tabacal aclara que “[e]l 6 de julio el juez Leonardo Aranibar del Tribunal de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial Norte, Orán, hizo lugar a la medida cautelar

de un comunicado de prensa ya que la policía local se niega, en un primer momento, a tomar la denuncia aduciendo indicaciones de los ingenieros de la empresa. Una vez más, la protección del sistema legal se vuelve retórica frente a los dispositivos concretos de poder estatal.

La política de “reconocimiento”

La cuestión indígena reaparece con fuerza en América latina a partir de la década del ‘80 (Segato, 2007; Briones, 2004; Bidaseca, 2010), en paralelo a la disputa filosófica en torno a la necesidad del reconocimiento de las identidades particulares. Si bien puede sugerirse que esta problematización es un capítulo más de la lucha por la ampliación de los Derechos Humanos, no es menos cierto que la política de *identidades globalizadas* ha sido una estrategia propicia para habilitar la interferencia de los países centrales y de sus agentes internacionales en los asuntos internos de los países del continente (Segato, 2007). La superficialidad del planteo liberal, en términos de propiciar el respeto de los horizontes culturales considerados en la práctica como mera (bio)diversidad, ha congelado la etnicidad. En consecuencia, Segato propone:

“(...) una convocatoria a considerar la densidad de las diferencias culturales emergentes de antagonismos históricos complejos en cada nación y en cada región (...) una crítica a un mapa multicultural chato y esquemático que diseña una diversidad fijada en el tiempo, reificada en sus contenidos y despojada de las dialécticas que le confieren historicidad, movilidad, y arraigo local, regional y nacional” (2004:20).

Argentina ha tenido una política errática en relación a los pueblos originarios. Desde 1912 se fueron superponiendo legislaciones y organismos encargados de la problemática de los indígenas, pero en algunos períodos se dio una absoluta ausencia de regulación al respecto (Briones, 2004). La reforma constitucional de 1994 supone un hito importante en tanto incorpora en la norma máxima el reconocimiento de la preexistencia étnica y cul-

de no innovar presentada por nuestra abogada Mara Puntano y ordenó al Ingenio Tabacal abstenerse de realizar ‘actos que impliquen depredación, extracción de árboles o plantas, movimientos de tierra o profanación de tumbas sobre el predio de La Loma’. El fallo buscaba impedir alteraciones en el territorio hasta que se resuelva el litigio por su propiedad. Sin embargo, el Ingenio Tabacal continuó abriendo caminos con pesadas maquinarias y extrayendo robles, moras, cedros, lapachos y otras especies de árboles”. Esta situación se ha repetido en los años 2008 y 2009.

tural de los pueblos indígenas argentinos, al tiempo que obliga a garantizar el respeto de su identidad (CN, art. 75, inc. 17). En consonancia con el clima internacional antes mencionado, en 1992 Argentina se adhiere al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre *Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* (Ley N° 24.071/1992).⁹

Más allá de estas disposiciones estructurales, interesa ver también la trama de regulaciones más específicas y locales que constriñen a los aborígenes del país. El dato más significativo es que el citado artículo de la Constitución Nacional expande la lógica de la regulación por parte del Estado de los pueblos originarios por medio de su inscripción como personas jurídicas.¹⁰ Las instancias provinciales, en tanto, pueden ejercer concurrentemente con la Nación esta facultad de reconocimiento y normalización. Briones (2004) inscribe estas políticas de la diversidad en la mecánica del constitucionalismo multicultural que da lugar, además, a las formas de la gubernamentalidad neoliberal.

En 1985 se promulga la Ley N° 23.302 de *Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Indígenas* y se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) en el cual funciona el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.NA.C.I.). Para la provincia de Salta se contaban, para el año 2006, al menos 306 comunidades indígenas con personería jurídica, registradas tanto en el I.N.A.I. cuanto en Inspección General de Personas Jurídicas de la de Salta (Bidaseca et. al., 2008). La Comunidad de El Tabacal concreta su inscripción ante el organismo nacional en 2001. No obstante este reconocimiento jurídico, la comunidad no ha conseguido los títulos de posesión de la tierra, situación compartida por muchas otras comunidades indígenas.

La lucha de los pueblos originarios por la posesión de la tierra (lucha que no es exclusiva de estos colectivos), deja al descubierto al menos dos cuestiones en relación a las estrategias estatales. Por un lado, el territorio se po-

⁹ Con anterioridad se había promulgado la Ley N° 23.302 (1985) de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Indígenas y el Decreto Reglamentario N° 155/89 que crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, del cual depende el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.NA.C.I.).

¹⁰ “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.” (Art. 75, inciso 17, CN).

litiza y aparece como espacio de disputa. En algunos casos esto se asocia a que los territorios tienen valor extractivo (altamente codiciado por las empresas mineras), o productivo (en relación a la agroindustria). Como sea, desaparece la consideración del significado simbólico de la tierra. Bidaseca (et. al., 2008:11) sintetiza la problemática en torno al territorio como “principal ámbito de tensión en la relación de los pueblos originarios con el orden social dominante, en la medida que allí se pone en juego tanto la auto-determinación como la satisfacción de reivindicaciones relativas al control de territorios ancestrales”.¹¹

Por otro lado, muestra la descarada política de regulación del Estado por medio de las personerías jurídicas. Si bien hace un reconocimiento retórico de la identidad, a la larga, reduce todas las subjetividades y las invisibiliza bajo un rótulo de “etnicidad”, en el mejor de los casos. Esto ya que, muchas veces, la misma mecánica de las personerías jurídicas desconoce su especificidad al entenderlas como asociaciones civiles (Picasso, 2004). Cabe sugerir que el objetivo explícito es el de gestionar la diversidad a los fines de reducir el conflicto, reforzando el discurso de la nación homogénea. El resultado final es el encauzamiento de cualquier conflicto político por medio de un sistema legal que hace devenir procedimentalmente el resultado de un ordenamiento jurídico previamente existente. Además de anular la potencialidad de nuevas subjetividades políticas¹², esta mecánica:

(...) impone, las más de las veces, un modo de organización ajeno a los modos de vida de las comunidades indígenas, en un movimiento donde se presupone lo ajeno y se lo familiariza; desconociéndose así institutos y órdenes jurídicos propios del “derecho indígena”, por extraños al derecho consagrado en el Estado Nación (Bidaseca et. al., 2008:11).

Lamentablemente para la comunidad guaraní El Tabacal la confianza en el derecho (Gigena, 2008), sumado a sus históricas condiciones de subordina-

¹¹ Briones sugiere como clave explicativa de por qué aún no se ha concretado la posesión efectiva de la tierra la dinámica parternalista del Estado: “(...) el hecho de que el paternalismo estatal hacia la ciudadanía indígena se concentrara fundamentalmente en la provisión periódica de bienes de consumo básicos y en la extensión de servicios elementales ha entre otras cosas comportado que una escasísima parte de las comunidades llegara con título de propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas a la reforma constitucional de 1994 y a la discusión de la noción de territorio que progresivamente se instala” (2004:15).

¹² Para un análisis sobre cómo es interpretado el conflicto en términos jurídicos y cómo opera la lógica consensual del Estado en este entendimiento, ver Ibaña y Gigena (2007).

ción y marginación en todos los planos sociales, no los ha inducido a buscar otras formas, además de la ciudadanía, de posicionarse en la disputa como sujetos políticos. En toda lucha política hay una desigual distribución de capital cultural y económico que condiciona las posibilidades de acción. Dado que su historia como comunidad organizada es reciente, cabe esperar que construyan una plataforma, asociada a la revalorización de su trayectoria de vida, desde la cual adquirir esos recursos. Aquí se vuelve central potenciar su capital simbólico.

En este sentido, cabe plantear la necesidad de politizar la cultura de los pueblos indígenas, principalmente, en términos de mostrar la capacidad de adecuar sus propias formas organizativas a los espacios públicos ampliados. También, la urgencia de asignar valor político, social, económico a los propios saberes (Briones, 2004) de modo que su reclamo por tierras se sostenga desde la legitimidad de conservar su forma de vida particular. Para ello, el trabajo de reconstrucción de la trayectoria vital de la comunidad y de reapropiación de su identidad, en el que el proyecto citado de RSU colabora, es una dinámica necesaria y propicia.

Corolarios

Las estrategias del Estado respecto a la “gestión de la diversidad” referidas a los pueblos originarios, son bastante explícitas. Tanto la dinámica de homogeneización cuanto la política de reconocimiento de las diferencias particulares, están atravesadas por el ordenamiento jurídico. Este dispositivo se asienta sobre un discurso oficial de la nación sin subjetividades alternativas, por lo que en sí mismo no las contempla. Las disputas en torno a la posesión de la tierra y el reclamo de cumplimiento de otros derechos especiales por parte de las comunidades indígenas, han recorrido los caminos legales previstos, lo que si bien ha dado resultados varios, ha tendido a ocluir la posibilidad del surgimiento de sujetos políticos que pongan en cuestión ese orden.

En este sentido, cabría pensar en algunos desafíos que las comunidades como Estación El Tabacal-La Loma deben enfrentar. En primer lugar, sería pertinente que la sociedad toda reconozca como legítimos sus reclamos, especialmente, en sus áreas locales de residencia. Sobre todo, porque sus “derechos especiales” pueden ser vistos como atentando contra la provisión de bienes que cumplieren derechos económicos y sociales universales. Sintéticamente, habría una *diferencia de ciudadanía* que no es aceptada como legítima. Para ello, las alianzas con otros pueblos originarios o con actores como la Universidad pueden ser buenas estrategias de visibilización.

En segundo lugar, la lucha debiera insistir en inscribir sus contenidos culturales en el espacio público democrático. La táctica más usada para desacreditar sus saberes ha sido la de estereotipar al indígena como incompetente e inculto que requiere protección como si fuera un infante, concurrentemente con la catalogación de su cultura como opuesta a, y contraproducente para, la civilización. Finalmente, en el espacio legal, sería necesario lograr que los marcos legales se efectivicen, es decir, que se dé cumplimiento a la profusa legislación sobre propiedad comunitaria de la tierra y reconocimiento de la diversidad cultural.

El conflicto no es de fácil solución. Los pueblos originarios están sometidos a una doble presión a la vez inclusiva y excluyente que, al mismo tiempo que los disminuye en su capacidad ciudadana, les impide ser auténticamente diferentes (Segato, 2007). La lucha por sortear la estereotipación y la discriminación simbólica y material que el propio orden estatal sustenta, se suma al desafío de generar estrategias culturales originales para posicionar su proyecto particular en la sociedad. La comunidad Estación El Tabacal-La Loma está en ese proceso con la esperanza de inscribir su lucha en el espacio democrático que reconozca su legitimidad.

Bibliografía

- BIDASECA, K.; GIGENA, A.; GUERRERO, L.; MILLÁN, F.; QUINTANA, M.; (2008) “Dispositivos miméticos y efectos de identidad. Ensayo de una interpretación crítica sobre las personerías jurídicas y las comunidades originarias” en *Revista Papeles de Trabajo*, Revista electrónica del IDAES de la Universidad Nacional de General San Martín, Año 2, N° 3, Buenos Aires, junio de 2008, pp.1-18. Consulta: 15/08//2008,
- BIDASECA, Karina (2010) *Perturbando el texto colonial. Los estudios (pos)coloniales en América Latina*, Buenos Aires: SB.
- BRIONES, Claudia (2004). “Formaciones nacionales de alteridad y movilidades estructuradas. Reflexiones desde un país ‘con pocos indios y sin negros’” (Versión preliminar). Consulta 20/08/08, http://www.idymov.com/reunion_2004_fichiers/CONFRENCIAS/Claudia_Briones.doc
- BULIUBASICH, Catalina (2005) Informe de la Pericia Antropológica en La Loma. Autos caratulados “Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal c/Comunidad Indígena Ava Guarani Estación El Tabacal y otros - Interdicto de retener la posesión”, que se tramita mediante Expte. N° 43.705/04 ante el Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte del Poder Judicial de la Provincia de Salta.
- GIGENA, Andrea (2008). “Luchas indígenas por la recuperación de territorios: entre la identificación y la fragmentación intra-étnica”. Ponencia presentada en las IX Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNJu.

- GORDILLO, Gastón (2004). “La Loma: Memorias e Historias Guaraníes”. Consulta 20/08/08, <http://argentina.indymedia.org/news/2004/10/231813.php>.
- GUTMANN, Amy (1993) “Comentario [al ensayo de Taylor]”. En TAYLOR, C. *La política del reconocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.
- IBAÑA, Griselda y GIGENA, Andrea (2007). “El conflicto y su resolución jurídica: la imposibilidad de la política. Notas sobre una lucha campesina en Santiago del Estero”. *8° Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Santa Fe: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y Universidad Nacional del Litoral.
- PICASSO, Elena (2004). “Desafío de los pueblos indígenas y el derecho reconocido en Argentina”. En SCHICKENDANTZ, C. (ed.) *Crisis cultural y derechos humanos*. Córdoba: EDDUC.
- SEGATO, Rita Laura (2007). *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- TAYLOR, Charles (1993). Conferencia: “La política del reconocimiento”. En TAYLOR, C. *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.
- WALZER, Michael (1993). “Comentario [al ensayo de Taylor]”. En TAYLOR, C. *La política del reconocimiento*, México: Fondo de Cultura Económica.
- WOLF, Susan (1993) “Comentario [al ensayo de Taylor]”. En TAYLOR, C. *La política del reconocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.

Otras fuentes

- Entrevistas producidas con la Comunidad Indígena Guaraní Estación el Tabacal
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, <http://www.desarrollosocial.gov.ar/inai/site/default.asp>
- INDEC, <http://www.indec.gov.ar>
- Legislación de la provincia de Salta. Consulta 21/03/08, <http://www.camdipsalta.gov.ar>.